

ACTA
NÚMERO
19

**DECIMA NOVENA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AMACUECA, JALISCO, 2018 – 2021.**

DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA NÚMERO 19 DIECINUEVE.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 09:00 once horas del día 16 dieciséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose reunidos en la Sala de Reuniones de la Presidencia Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacueca, Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número 01 uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento a la que fueron previamente convocados por la Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, en la cual actúa como Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández quien hace uso de la voz, dando lectura al Orden del Día, mismo que contiene los puntos siguientes

- 1.- Lista de Presentes, verificación de Quorum y declaración de apertura.
- 2.-Propuesta y aprobación del Orden del Dia.
- 3.-Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 04 de junio de 2019.
- 4.- Aprobación de la minuta de proyecto del decreto número 27296 del congreso del Estado por la que se resuelve iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 5.- Propuesta y en su caso Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Amacueca, Jalisco.
- 6.- Clausura de la Sesión.

ASUNTOS Y ACUERDOS :

1.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL INSTALACION DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, la Secretaria General Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández procedió a tomar lista de asistencia, a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Múncipes, Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Lic. Neri Quintero Barragán, Lic. Alida Ramírez García, C. Regina Hernández Núñez, C. Alfredo de la Torre Herrera, C. Ampelio Aguayo Miranda, C. Profa. Irma Figueroa Sandoval, C. Daniel Cristóbal García, Regidor Lic. Ignacio García Anguiano, Profa. Liz Defensa Ramírez Galindo a efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, quien constató la existencia de Quórum Legal para tener instalada la Sesión del pleno del Ayuntamiento, sesionar válidamente y tomar acuerdos.

*Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año
dos mil diecinueve.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

2.-PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

En el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández procedió a la lectura del orden del día y una vez realizado lo anterior, sometió a consideración del Ayuntamiento en Pleno el Orden del Día Propuesto.

No habiendo oradores al respecto, relativo a la Propuesta del Proyecto del Orden del día, y, a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

Finalizada la votación la Secretaria General señaló **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3.-LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE JUNIO DE 2019.

Continuando con el punto **número 3 tres**, relativo a la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de Junio de 2019 y en su caso aprobación, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández manifestó, se solicita la dispensa de la lectura del acta de Sesión Ordinaria celebrada el siete 04 de junio 2019 dos mil diecinueve, ello en razón de que se les envió a ustedes Regidores en tiempo y forma a sus correos electrónicos personales archivo que contiene la sesión de cabildo en mención para su análisis, y en su caso aprobación en esta sesión de cabildo, una vez hecho lo anterior se sometió a consideración del Cabildo en Pleno y la Secretaria General preguntó "Aquellos que estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de la sesión de cabildo mencionada y en su caso aprobara se solicita que lo manifiesten levantando la mano", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, por tanto quedando dispensada la lectura de referencia y aprobada por unanimidad de votos a favor.

4.- APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DEL DECRETO NÚMERO 27296 DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LA QUE SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Continuando con el desahogo del punto **número 4 cuatro del orden del día** relativo al asunto de Aprobación de la minuta de proyecto del decreto número **27296** del congreso del Estado, por la que se resuelve iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitido por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; acto continuo la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández cedió el uso de la voz a la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Síndico Municipal quien dio lectura a la minuta de decreto número **27296**, por el cual se reforman los artículos **35, 59, 60, 61, 63 y 64** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia del Poder Judicial y la cual tiene por objeto:

Sesión Extraordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

1.- Incluir como requisito para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia el aprobar un examen de oposición.

2.- Facultar al Comité de Participación Social para que emita una Opinión técnica sobre el perfil de idoneidad y probidad de los aspirantes a magistrado.

3.- Prever que si ningún candidato alcanza la mayoría calificado para ser Magistrado, se designe por insaculación de entre los tres mejores evaluados.

4.- Establece una acción afirmativa temporal para lograr la paridad de género en la Integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Asimismo se remite extracto del acta de sesión celebrada el 12 de Junio de 2019, expediente integrado por la iniciativa que dio origen al dictamen en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que se tuviera acceso a los debates que suscitaron su aprobación, en el cual se solicita expresar el voto, en un término que no excede de 30 días.

La reforma a dichos artículos quedaría al tenor del siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I, a VIII [...] IX</p> <p>IX. Elegir en libertad soberana a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;</p> <p>X a XXXVI. [...]</p>	<p>Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I, a VIII [...] IX</p> <p>IX. Elegir en libertad soberana, y en su caso insacular a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;</p> <p>X a XXXVI. [...]</p>
<p>Artículo 59.- Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:</p> <p>1.[...] II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;</p> <p>III. y IV; [...]</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador</p>	<p>Artículo 59.- Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:</p> <p>1.[...] II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;</p> <p>III. y IV; [...]</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo</p>

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

<p>Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección, y</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.</p>	<p>Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la designación, y</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la Republica, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la designación.</p> <p>VII.- Acreditar el examen de oposición en los términos de esta Constitución y la Ley</p>
<p>Artículo 60.- Para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura, previa convocatoria realizada por el Congreso del Estado a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, someterá a consideración del Congreso del Estado una lista de candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, remitiendo los expedientes para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el presente capítulo y tienen aptitud para ocupar dicho cargo.</p> <p>El congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante dentro de un término prorrogable de treinta día. En caso de que el congreso no resolviere dentro de dicho término, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.</p> <p>En igualdad circunstancias el Congreso del Estado elige en libertad soberana los nombramientos de magistrados que serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan presentados sus servicios con eficiencia y prioridad en la de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.</p> <p>Los diputados emitirán libremente su voto cualquier de los que prevea la</p>	<p>Artículo 60.- Para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se sigue el procedimiento señalado en la Ley, de acuerdo con las siguientes bases:</p> <p>I.- El congreso del Estado debe emitir una convocatoria pública abierta para registro de aspirantes.</p> <p>II.- La comisión legislativa competente debe realizar una entrevista personal con cada aspirante registrado, para ampliar la información sobre su trayectoria profesional:</p> <p>III.- La comisión legislativa, con el apoyo de universidades y organismos no gubernamentales, debe aplica un examen de oposición a los aspirantes; cuyo resultado es vinculante para efectos de ser considerado como candidato al cargo;</p> <p>IV.- El comité de Participación social del sistema anticorrupción del Estado debe emitir una opinión técnica sobre el perfil de idoneidad y probidad de los aspirantes registrados, dentro del plazo y en los términos que señala la Ley;</p> <p>V.- La comisión legislativa debe emitir el dictamen con la lista de los candidatos elegibles y acompañar la opinión técnica del Comité de Participación social;</p> <p>VI.- El congreso del Estado, en votación por cédula y mediante el voto libre y secreto de los diputados, elige al magistrado, de entre la lista de candidatos declarados elegibles, por cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes; y</p> <p>VII.- Si Después de tres votaciones, ningún candidato elegible alcanza la mayoría requerida, se procede</p>

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

<p>ley, de entre la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.</p>	<p>designar al magistrado mediante insaculación, de entre los tres mejores candidatos evaluados en el examen de oposición. En caso de empate en la evaluación podrá aumentarse el número de insaculados.</p> <p>En igualdad de discriminación, el Congreso del Estado elige en libertad soberana los nombramientos de magistrados que serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan presentados sus servicios con eficiencia y prioridad en Los diputados emitirán libremente su voto cualquier de los que prevea la ley, de entre la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Los diputados emitirán libremente su voto cualquier de los que prevea la ley, de entre la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Asimismo en la elección de los magistrados, el Congreso del Estado procurara que exista paridad entre hombre y mujeres en la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.</p>
<p>Artículo 61.- Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso.</p> <p>[...]</p> <p>El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.</p> <p>Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará</p>	<p>Artículo 61.- Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso.</p> <p>[...]</p> <p>El Congreso del Estado declara sujeto a ratificación al magistrado y luego resuelve soberanamente en votación por cedula y mediante el voto libre y secreto de los diputados. Sobre la ratificación o no del magistrado cuando se registre una votación en contra de la ratificación de cuando menos las dos terceras partes de los</p>

<p>en sus funciones a la conclusión del período para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo.</p> <p>Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria. Son causas de retiro forzoso:</p> <p>I. Haber concluido los diez años del segundo período a que se refiere el primer párrafo del presente artículo; o</p> <p>II. Haber cumplido setenta años de edad.</p> <p>[...]</p>	<p>diputados presentes. [...][...]</p> <p>I y II. [...]</p> <p>La Ley fijara las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente.</p>
<p>Artículo 64. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución.</p> <p>El Consejo de la Judicatura estará integrado con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de entre los jueces de primera instancia inamovibles que tengan más de cuatro años en la Judicatura y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será por cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.</p> <p>Los consejeros deberán distinguirse por su capacidad, honestidad, honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y reunir los requisitos exigidos para poder ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad.</p> <p>Salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros durarán en su encargo cuatro años, serán substituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo período.</p>	<p>Artículo 64.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>El Consejo de la Judicatura deberá funcionar en pleno o en comisiones, sus resoluciones serán definitivas; las de las comisiones se someterán al pleno, si este tuviere observaciones las regresará a la comisión para que elabore una nueva resolución que deberá aprobarse por unanimidad para ser presentada al pleno, en caso de no haber observaciones o resueltas éstas, se procederá a su ejecución. La comisión respectiva resolverá sobre la designación y remoción de los jueces de primera instancia menores y de paz y desarrollará el sistema de insaculación que prevea la Ley Orgánica del Poder Judicial para la elección de los jurados populares, que se enviarán al pleno, que podrá hacer observaciones en los términos anteriores.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Los consejeros ejercerán sus funciones con independencia e imparcialidad, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes secundarias, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

El Consejo de la Judicatura deberá funcionar en pleno o en comisiones, sus resoluciones serán definitivas; las de las comisiones se someterán al pleno, si este tuviere observaciones las regresará a la comisión para que elabore una nueva resolución que deberá aprobarse por unanimidad para ser presentada al pleno, en caso de no haber observaciones o resueltas éstas, se procederá a su ejecución. La comisión respectiva elaborará y presentará la integración de las listas de candidatos que para la elección de magistrados prevé esta Constitución. Así mismo, resolverá sobre la designación y remoción de los jueces de primera instancia, menores y de paz; y desarrollará el sistema de insaculación que prevea la Ley Orgánica del Poder Judicial para la elección de los jurados populares, que se enviarán al pleno, que podrá hacer observaciones en los términos anteriores.

[...]

[...]

[...]

Por lo anterior, este Ayuntamiento, en Pleno debe de emitir voto respecto a la minuta proyecto de decreto número **27296**, por el cual se reforman los artículos **35, 59, 60, 61 y 64**, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Previa lectura que fue realizada y analizada, la **Presidenta Municipal** sometió a consideración del Cabildo en Pleno; y continuando con el uso de la voz manifestó "Aquellos que este por la afirmativa de aprobarlo les pido que lo manifiesten levantando la mano, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS A FAVOR**, con el voto a favor de la Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, Síndico Municipal, Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, y Regidores, Regidor Neri Quintero Barragán, Regidora Alida Ramírez García, Regidora Regina Hernández Núñez, Regidor Alfredo de la Torre Herrera, Regidor Ampelio Aguayo Miranda, Regidora Irma Figueroa Sandoval, Regidor Daniel Cristóbal García, y Regidor Ignacio García Anguiano, con excepción de la Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, quien emitió su voto en contra; quedando el acuerdo al tenor

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

de lo siguiente: **APROBADA POR MAYORIA DE 10 DIEZ VOTOS A FAVOR y UNO EN CONTRA**; por tanto los Integrantes del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, **ACORDARON: SE APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 27296, POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 59, 60, 61 y 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández para que gire atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo, o notificándolo mediante el correo electrónico secretaria.general@congreso.jalisco.gob.mx.

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA PARA EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO PERIODO 2018-2021.

Continuando con el punto **número 5 cinco**, relativo a la propuesta y en su caso aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Amacueca, Jalisco periodo 2018-2021, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández manifestó, cedo el uso de la voz a la **Presidenta** para que exponga el punto de referencia, quien manifestó: en este tema quiero exponerles a ustedes Señores Regidores que el presente Plan Municipal de desarrollo y Gobernanza, que hoy les presento fue realizado en base a las mesas de trabajo que se efectuaron en el Municipio, con observancia de las necesidades prioritarias de Amacueca, dicho Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza periodo 2018-2021, fue previamente examinado y complementado con la revisión técnica debida por personal profesional especialista en la materia, por lo cual les propongo el análisis del mismo en esta sesión de cabildo para que, en caso de aprobarlo, se manifiesten al respecto; de lo cual la totalidad de Regidores asistentes lo analizaron y manifestaron estar de acuerdo con dicho Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Amacueca, Jalisco periodo 2018-2021; realizado lo anterior la Presidenta Municipal, manifestó "Aquellos que estén por la afirmativa de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Amacueca, Jalisco periodo 2018-2021, les pido que lo manifiesten levantando la mano", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, por tanto quedando aprobado del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Amacueca, Jalisco periodo 2018-2021 por unanimidad de votos a favor.

Por su parte la Presidenta Municipal manifestó el agradecimiento a los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento por su asistencia, participación y colaboración; y manifestó a los asistentes quedar a sus órdenes para cualquier asunto

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 16 de Junio del año dos mil diecinueve.

Secretaria General de Ayuntamiento, 2018-2021.

En cumplimiento al del Punto 6, del orden del día se procede a la clausura de la sesión quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 11:23 once horas con veintitrés minutos del día dieciséis de junio del año en curso, levantándose para constancia la presente acta que firma la Presidenta Municipal y la suscrita C. Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica y da fe. -----Doy fe.

MTRA. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MA. GUADALUPE CRISTOBAL HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL



Foja correspondiente al Acta de Cabildo de 19 de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de fecha 16 de junio de 2019 de agosto del año dos mil veinte
-----*Secretaria General de Ayuntamiento, 2018-2021*